

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION N° 15/14

**PLIEGO DE BASES
CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00.-

EXPEDIENTE: N° 0425-278320/2014

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ANESTESICOS

DESTINO: RED HOSPITALARIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.430.000,00.-

DOMICILIO:

AVDA. VELEZ SANSFIELD 2311 – AREA MARRON, OFIC. 11

TELE/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. PRESENTACION

La presentación de las propuestas se realizará en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres (Artículo 4 Pliego Condiciones Generales) Debe ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con las siguientes leyendas:

- Objeto: Adquisición de medicamentos anestésicos
- Licitación N° 15/2014
- Expediente N° 0425-278320/14
- Solicitada por: Red Hospitalaria

1.1 – Del contenido del sobre o paquete:

- Carpeta N° 1: Deberá contener:
 - a) La propuesta económica básica, en original y copia, según las estipulaciones del artículo 1 del Pliego Generales Particulares.
 - b) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Generales
 - c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la licitación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección proveedores.
 - d) Tasa de Ley. El mismo se podrá bajar de la página de Gobierno (www.cba.gov.ar), en link “tasas retributivas” - Ministerio de Salud – Servicios Generales Art.45, Inc. 1.1 – Pliego de Condiciones.
 - e) Recibo de adquisición de los Pliegos de la Licitación.
 - f) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativos de la ciudad de Córdoba.
 - g) Los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Expediente N° 0425-278320/2014

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) Para las personas físicas
 - a) Copia certificada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.
 - b) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

- B) Para las personas Jurídicas
 - a) Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
 - b) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.
 - c) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

C) Para las Uniones Transitorias de empresas (UTE)

Se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B, según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- b) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta del instrumento de constitución.
- c) Para ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

Expediente N° 0425-278320/2014

- d) Las ofertas deberán cumplimentar con la documentación, antecedentes, muestras, garantías de mantenimiento de oferta conforme al Artículo 24 del Decreto Reglamentario 305/14.
- Carpeta N° 2 Deberá contener la siguiente documentación:
 - a) El proveedor deberá adjuntar a la propuesta, copia del certificado de registro de cada especialidad medicinal ofrecida, o en su defecto impresión de la información provista, para la especialidad medicinal buscada; en la pagina Web oficial de ANMAT, en el microsite denominado LOMAC (Listado Oficial de Medicamentos Actualmente Comercializados), Dicho listado está disponible en http://www.anmat.gov.ar/aplicaciones_net/applications/consultas/lomac/.
 - b) Para proveedores con domicilio real dentro del territorio de la Provincia de Córdoba
 - b-1) Copia de la Resolución de habilitación del Establecimiento oferente; otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia que lo habilite. Deberá estar autenticada por escribano público y legalizado por el colegio respectivo.
 - b-2) Certificado extendido por la ANMAT o del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
 - c) Para oferentes con domicilio real en otras provincias
 - c-1) Copia de la Disposición de habilitación del Establecimiento oferente, otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Deberá estar autenticada por escribano público y legalizado por el colegio respectivo.
 - c-2) Copia del Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas otorgado por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, vigente al momento del Acto de Apertura de propuestas previsto para la licitación en trámite. Deberá estar autenticada por escribano público y legalizado por el colegio respectivo.
 - c-3) Certificado extendido por la ANMAT, donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta Licitación se registrá:

- A) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, el de Particulares y Especificaciones Técnicas.
- B) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- C) Decreto Reglamentario N° 305/2014
- D) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones de pendiente del Ministerio de Gestión Pública.
- E) Ley Nacional N° 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial N° 8.302 y su Decreto Reglamentario N° 175/94.
- F) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- G) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- H) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Dirección de Jurisdicción Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
- I) Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativa y subsidiariamente los del derecho privado

La simple presentación a la Licitación implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

Artículo 3. DE LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00 Hs. en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SARFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al

Expediente N° 0425-278320/2014

presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación.

En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de prestación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

Artículo 4. DE LA FECHA Y COMISIÓN DE APERTURA

La apertura de ofertas se fija para el día: **8 de Octubre 2014 a las 11:00hs.**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:

- Un representante del Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Compras y Suministros.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-

Artículo 5. DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 6. DE LAS GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes **GARANTIAS**:

A) De Mantenimiento de Oferta: Equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta.

B) De cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previere un porcentaje mayor. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

C) Garantía de impugnación a la pre adjudicación: constituir un deposito en garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de, los renglones impugnados.

Expediente N° 0425-278320/2014

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante deposito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda publica nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartada, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiones y por la diferencia que resultare si se liquidares bajo la par.
- c) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ministerio de Córdoba de Salud de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano , y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Estado provincial, emitidas bajo las siguientes condiciones:
 - d.1.) Calificación "A" o superior para la compañía como mínimo, según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales.
 - d.2.) Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al fuero federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo civil y comercial de primera instancia de la primera circunscripción judicial del poder judicial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7. DEL DOMICILIO

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 de Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de proveedores y contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.
- c) No presenten muestras en el caso de haber sido exigidas.
- d) No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en la Carpeta 2 del Artículo 1 Pliego de Condiciones Generales.
- e) Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.
- f) Que no acompañen la Garantía de oferta correspondiente o cuando ésta sea presentada sin constar la certificación de la firma.
- g) Formuladas por firmas inscriptas en rubros que no guarden relación con la contratación conforme el artículo 7.1.2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 9. EVALUACION DE OFERTAS

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Entendiendo por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos días (2), a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta

En caso de error en la cotización, la comisión de preadjudicación a su exclusivo juicio, desestimarán la oferta sin penalidades si el error es evidente, debidamente comprobado, y fue denunciado ante la comisión de preadjudicación dentro de los tres (3) días de apertura de la oferta; caso contrario se la tendrá por admisible a todos sus efectos.

En función de las ofertas consideradas admisibles, se confeccionará y adjuntará al expediente una comparativa de ofertas.

Se entenderá que la oferta más conveniente será la que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo. (Artículo 22.1 Del Decreto Reglamentario 305/2014).

No serán aceptadas propuestas parciales que no incluyan todos los ítems del Renglón único. La selección recaerá en una sola oferta en su totalidad, siempre que cumpla con todos los requisitos y aspectos de la presente contratación.

Artículo 10. DE LA PREADJUDICACIÓN

La Preadjudicación se hará por renglón; y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.

La comisión de preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del estado provincial, es decir, la de más bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

La Comisión de Preadjudicación actuante evaluará, la documentación presentada y todos los informes técnicos correspondientes y necesarios, como así también podrán efectuar la verificación de los antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el acta de Preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario 305/14. El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal web de compras y contrataciones (compraspublicas.cbs.gov.ar) y en el transparente del Área Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud.

10.1 – De la Comisión de Preadjudicación; integrada por:

- Secretario Administrativo o su representante.
- Secretario de Salud o su representante.
- Director General de Compras y Suministros o su representante.-

10.2 De las Impugnaciones

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación y/o a la precalificación dentro de los (2) dos días hábiles contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el Artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del Artículo 6 de los presentes pliegos.

Artículo 11. DE LA ADJUDICACION

Las adjudicaciones se realizarán, por renglón, a la(s) oferta(s) que se encuentren ajustadas a los pliegos y resulten ser las más convenientes a los intereses del Estado Provincial, teniendo en cuenta a tales fines la sumatoria de ítems por las cantidades ponderadas en cada uno de los renglones.

Asimismo, la adjudicación será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones.

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar observaciones por errores que pudiere contener la orden de compra y presentar el pago obligatorio que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario. La entidad contratante, ante la omisión total o parcial del pago de dicho sellado por parte del adjudicatario, deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia entre la orden de compra y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento en que se advierten. Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación. (Artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección. Rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones.

Artículo 12. DE LA ORDEN DE COMPRA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación: Orden de compra Abierta (Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 305/2014) se determinará para cada bien y/o servicio específico de cada renglón de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, el número estimado de unidades que podrán requerirse por ejercicio durante el lapso de vigencia del contrato.

El adjudicatario estará obligado a proveer, hasta el número estimado de unidades determinadas, por cada bien y/o servicio específico de cada renglón, en el pliego de especificaciones técnicas o en las condiciones de contratación, a medida que se le vayan realizando los requerimientos correspondientes.

Artículo 13. DE LAS MUESTRAS

En caso de solicitarse, los proponentes deberán presentar una muestra del renglón requerido exactamente igual a la que ofrezcan. Asimismo no podrán remitirse a licitaciones anteriores. (Artículo 19.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014)

A los efectos de su identificación cada muestra llevara un rotulo lacrado en el que se consignaran los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente
- b) Licitación a que corresponde
- c) Número o denominación de la muestra
- d) Numero del renglón al cual pertenece

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. FORMA DE COTIZAR

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar cada renglón previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, indicando marca o laboratorio productor.

Las ofertas deberá presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien y/o servicio (IVA incluido) haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal.

Las oferentes deberán presentar sus cotizaciones por cantidades netas, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Licitación.

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente Licitación.

Artículo 3. VIGENCIA

El contrato regirá por el término de seis (6) meses a partir de su efectiva adjudicación.

Artículo 4. CESIONES

La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los oferentes o adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa del organismo contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización del organismo contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Provincial, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original. (Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Artículo 5. ORGANISMO DE CONTROL

Los Organismos Técnicos correspondientes verificarán fehacientemente que cada producto cotizado se encuentre legalmente habilitado para su comercialización, de

Expediente N° 0425-278320/2014

acuerdo con la reglamentación vigente emanada de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o el MINISTERIO DE SALUD DE CÓRDOBA.

Para aquellos casos en que el Organismo Técnico, lo considere necesario podrá realizar un muestreo del producto entregado (en forma adecuada para cada caso y que garantice una representación proporcional de la partida entregada), que será sellado, lacrado y firmado por un representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y uno del oferente.

Dichas muestras (denominadas POST-LICITACIÓN) se enviarán al Centro de Excelencia en Productos y Procesos de la Provincia de Córdoba (CEPROCOR) o al Centro que el Ministerio, lo determine.

El costo del Control de Calidad, en todos los casos, estará a cargo del Adjudicatario, que efectivizará el pago en tiempo y forma, donde lo indique el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El Organismo técnico verificará fehacientemente el cumplimiento de los procedimientos de entrega, los tiempos de demora, y todo lo que haga a la calidad del servicio prestado, habilitando asimismo un formulario de reclamo y un lugar de recepción y evaluación de los mismos, el que será notificado fehacientemente tanto al oferente adjudicado como a cada uno de los hospitales incluidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 6. DE LA ENTREGA, RECEPCION, FACTURACION Y PAGO

6.1. De la entrega y recepción

La entrega del producto adjudicado, LIBRE DE FLETE Y CARGO, en un todo de acuerdo el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS se realizará en los lugares que se determinen en la ORDEN DE COMPRA Y/O REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS y respetando estrictamente las condiciones de acondicionamiento exigidas para cada producto.

- a) Los requerimientos, imputables a la orden de compra correspondiente serán emitidos por el AREA DE CONTRATACIONES.
- b) Toda entrega deberá respaldarse mediante el correspondiente remito en el que constara la recepción provisoria de los insumos provistos.
- c) Cuando lo entregado no reuniese las características de lo adjudicado, el organismo contratante deberá intimar al adjudicatario para que en un plazo perentorio de 48 horas proceda a sustituir y/o reponer el producto de igual o similar marca bajo apercibimiento de rescindir el contrato con la consecuente perdida de Garantía de Adjudicación y de adquirir la mercadería o hacer prestar

Expediente N° 0425-278320/2014

el servicio por un tercero a su cargo siendo a cargo de adjudicatario la diferencia del precio que pudiese resultar.

- d) Prorroga del término de cumplimiento del contrato y mora. (Artículo 6.2.4.2 del Decreto Reglamentario 305/14)
- e) La entrega de los insumos adjudicados, deberá coordinarse previamente con el ente receptor correspondiente, preferentemente dentro del horario de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas, o el coordinado previamente entre las partes.

6.2 – De la Facturación:

La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:

-Por duplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia de Córdoba – C.U.I.T. 34-99923057-3 (Ministerio de Salud) y deberá consignarse siguientes datos:

- a) Número de Orden de Compra.
- b) Número de Expediente
- c) Número de Resolución o Decreto de Adjudicación de Licitación.
- d) Total general en números y letras.

6.3 – Del Pago:

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.

El ente receptor será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor el remito conformado y toda documentación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidos los insumos, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.

Al momento del pago la contratista deberá presentar el Certificado Fiscal para contratar expedido por la DGR vigente.

Artículo 7. DEL PRODUCTO

7.1 – Vigencia:

Los productos adjudicados deberán tener una vigencia (fecha de vencimiento) no menor a 12 (doce) meses desde la fecha de su recepción, siempre que la naturaleza y composición lo permita; caso contrario dicha vigencia será la máxima estimada por el productor, debiendo en dicho caso especificar tal circunstancia.

Expediente N° 0425-278320/2014

Los productos podrán ser rechazados si al inspeccionarlos se comprobare que en el envase exterior o interior se ha omitido la descripción del contenido, fecha de fabricación o fecha de vencimiento.

Cada producto deberá entregarse acompañado por el respectivo prospecto.

En caso de que un producto adjudicado sea, posteriormente a la adjudicación, suspendido o inhabilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional y/o Provincial no podrá ser entregado mientras se mantenga la suspensión y/o inhabilitación.

7.2 – Envase:

La prestación de los envases, podrá realizarse de la siguiente manera:

- Envase original- USO HOSPITALARIO
- Envase original de venta al publico, en caso que no exista envase Hospitalario

7.3 –Identificación:

Rotulo de envase primario, el insumo adjudicado deberá estar identificado por su Denominación Genérica y con una leyenda, impresa o sellada, que diga: USO OFICIAL. DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA.

Además contara en las cajas, frascos, frasco-ampolla, ampollas y otros, el nº de lote, partida y fecha de vencimiento del insumo. En el caso de envases troquelados, los troqueles deberán ser anulados con tinta indeleble, pero no deberán ser retirados del envase.-

Rotulo de envase secundario, Nombre genérico del producto, Nº de certificado, cantidad de envases unitarios, Nº de lote o partida, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, nombre y dirección del laboratorio, contenido en números de unidades totales (tabletas-comprimidos-óvulos-tabletas vaginales-cápsulas, etc.), país de procedencia, director técnico, leyenda impresa o sellada PROHIBIDA SU VENTA.

7.4 - Recambio

La firma adjudicataria deberá permitir el recambio de los productos que estuviesen próximos a vencer, siempre y cuando el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, solicite el mismo con, por lo menos 60 (sesenta) días de antelación a su vencimiento debiendo asimismo respetar los términos del Artículo 4º del presente Pliego. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Artículo 8. DE LA CERTIFICACION DE LAS PARTIDAS

El Organismo Contratante podrá, en cualquier momento del trámite, solicitar documentación actualizada que certifique la habilitación del laboratorio y/o

Expediente N° 0425-278320/2014

adjudicatario para producir, elaborar y/o comercializar los productos adjudicados, expedida por la ANMAT o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sobre la aptitud de laboratorio para producir y elaborar y comercializar dicho producto.

Artículo 9. TRAZABILIDAD

En caso de que el/los producto/s a entregar se encuentren comprendidos en las Disposiciones de A.N.M.A.T. 3683/11, 1831/12 y las que en futuro se dicten en relación al Sistema Nacional de Trazabilidad; el adjudicatario deberá presentar conjuntamente con cada entrega, certificado de procedencia/ origen; a los fines de certificar la trazabilidad de los insumos entregados, los que no serán recibidos si faltase esta certificación. En tal caso, el adjudicatario será responsable de los posibles desabastecimientos o faltantes de insumos, de acuerdo a lo establecido.

Artículo 10. DE LA RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipuleo de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, debiendo en el caso de daños a los bienes de propiedad de la Provincia reintegrar el importe del daño ocasionado que sea determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causal, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el

Expediente N° 0425-278320/2014

cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Artículo 11. DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La redeterminación de precios por variación de costos, se llevará a cabo conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

La estructura de costos considerada será la siguiente:

FR: **65% A + 10% B + 15% C + 10% D**

FR: factor de Redeterminación

Fuentes

- A. INDEC: IPIM 2423 50% Productos Farmacéuticos y veterinarios Nacional y 50% Importados.
- B. Convenio empleados de Comercio: FAECYS Personal Auxiliar B
- C. Logística – Cámara empresarios de Operarios Logísticos.
- D. INDEC: IPIM Nivel General.